ORDENANZA Nº 3011

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 1921 y su modificatoria Ordenanza Nº 2238, que legislan respecto de vales alimentarios con carácter de beneficio social no remunerativo, no dinerario, tendiente a mejorar la calidad de vida de los trabajadores.-

Que en su parte dispositiva la Ordenanza Nº 2238 fija un límite de Pesos Doscientos Veinticinco ($225) mensuales para el Personal Contratado; de Pesos Trescientos ($300) mensuales para el Personal Permanente y Funcionarios; y de Pesos Setenta y Cinco ($75) quincenales para Personal Jornalizado; y

CONSIDERANDO:

I) Que el incremento del costo de vida que afecta a la sociedad incide negativamente en desmedro del poder adquisitivo del salario en general.

II) Que atenta la legislación imperante, es facultativo del gobierno municipal regular en materia de vales alimentarios como prestación voluntaria, no sujeta a aportes y contribuciones, no acumulable ni sustituible por dinero y siempre circunscripta en el campo de la seguridad social, sin imputación directa al débito laboral.

III) Que en consecuencia, correspondería disponer un incremento en los montos expresados a efectos de actualizarlos a la época y necesidades expresadas dentro de los recursos económicos disponibles del Municipio.

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al personal de la Municipalidad de Morteros permanente, contratado, jornalizado, así como a funcionarios, tanto del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, vales alimentarios en carácter de beneficio social no remunerativo, a partir del mes de mayo de 2019, de la siguiente manera:

1) Personal Contratado, Permanente y Funcionarios: de Pesos Cuatrocientos ($400.-) mensuales;
2) Personal Jornalizado: de Pesos Doscientos ($200.-) quincenales."

Art.2º: Derógase la Ordenanza Nº 2238.

Art.3º: Impútese la presente erogación en la cuenta correspondiente a vales alimentarios que se disponga en el presupuesto vigente.

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIENUEVE.